

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Ex Caja Nacional de Ahorro y Seguros- en la causa Elena Margarita Aranda y otro c/ Luis Ángel Ferreyra y/o Batallón de Ingenieros de Combate 141 E.A. s/ beneficio de litigar sin gastos - indem. por daños y perjuicios - daño moral (sumario)", para decidir sobre su procedencia.

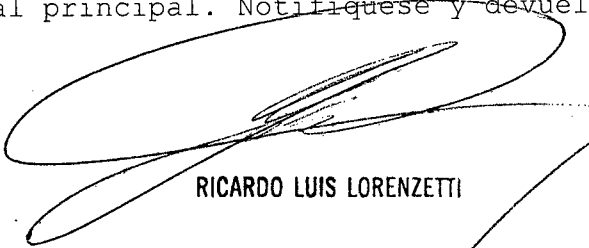
Considerando:

Que la cuestión propuesta por la recurrente encuentra adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad.

Que en lo demás, el recurso extraordinario es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación):

Por ello, de conformidad con el mencionado dictamen, se hace lugar parcialmente a la queja y al recurso extraordinario interpuestos y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar un nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Exímese al recurrente de integrar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de confor-

midad con lo prescripto en la acordada 47/91. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Recurso de queja interpuesto por el Estado Nacional -Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Ex Caja Nacional de Ahorro y Seguro-, codemandado en autos, representado por la Dra. María Fernanda Llugdar de Rotondo y Martín Ariel Adle, con el patrocinio letrado del Dr. Ramón Javier Rojas.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=735140&interno=1>